

AUTO No. EPA-AUTO-1612-2023 DE MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 11 de mayo de 2023, a las instalaciones de la sociedad Repremundo Industrial de Servicios S.A.S., identificada con NIT: 900.698.414-6, ubicada en la bodega 5 del lote 32-2 en la Zona Franca La Candelaria Etapa II, en el Km 9 de Mamonal, con el propósito de verificar el cumplimiento de sus deberes ambientales. Que con base en lo observado emitió el Concepto Técnico No. 745 de 05 de junio de 2023, en el que expuso lo siguiente:

“(…)DESARROLLO DE LA VISITA

*En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el jueves 11 de mayo de 2023 de 10:00 a.m. a 11:00 a.m., se practicó visita de Control y Seguimiento a la empresa **REPREMUNDO INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A.S.** con **NIT No 900.698.414-6** atendida por la señora Natalia Suárez, Coordinador Administrativo.*

REPREMUNDO INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A.S. la casa matriz se ubica en el departamento de CUNDINAMARCA, en la localidad COTA y su dirección postal es vía Siberia - Funza Bg13 A B km 1, Cota, Cundinamarca, Colombia.

Tiene como actividad principal económicas (código CIIU) No 5224 (Manipulación de carga), la empresa realizará dentro de zona franca actividades como usuario comercial:

1. Servicios logísticos.
2. Manipulación.
3. Distribución.
4. Empaque.
5. Reempaque.
6. Envase.
7. Rotulado.
8. Etiquetado.
9. Clasificación de bienes.

En el momento de la visita la empresa operaba normalmente. La empresa cuenta con 3 trabajadores para realizar las actividades y la bodega tiene un área de 2532,95 m2.

Durante la visita se observaron las siguientes áreas:

- Área de Oficinas.
- Bodega.

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (DGA)

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

**#SALVEMOS
JUNTOS
ESTRO
PATRIMONIO
NATURAL**

REPREMUNDO INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A.S radicó con código de registro EXT-AMC-22-0045187 del 9 de mayo de 2022, conformación del Departamento Gestión Ambiental – DGA y funciones”, dando así cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.8.11.1.7. “Información sobre el Departamento de Gestión Ambiental.

La empresa cuenta con un Departamento SIG, a cargo de la Ingeniera Alba Oviedo - Directora y Michael Andrey C – Coordinadora Ambiental.

Realiza auditorías ambientales internas una vez al año y cuenta con la certificación en calidad, Se presentó un documento llamado Informe de Inspección, donde realizan auditorias del orden y aseo y el cumplimiento en la normatividad ambiental.

MANEJO DE VERTIMIENTO

REPREMUNDO INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A.S. genera aguas residuales domésticas provenientes de 4 baños que tiene habilitados y una lava traperos, que son conducidas a una planta de tratamiento PTARD.

Cuenta con permiso de vertimiento otorgado mediante la Resolución N° 197 del 21 de mayo del 2013 y Oficio EPA-OFI-003028-2018, en atención al asunto: Solicitud EXT-AMC-18-00149336 del 23 de febrero de 2018. “Aclaración vigencia de la Resolución” se indicó que se concedió por 10 años.

Mediante EPA-AUTO-0753-2022 de martes, 21 de junio de 2022 se da inicio a trámite ambiental de evaluación de renovación de permiso de Vertimientos de la sociedad Desarrolladora de Zonas Francas S.A, y se dictan otras disposiciones”. El Auto no se ha trasladado para la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible para los fines pertinentes.

No realiza la caracterización de las aguas residuales domestica – ARD semestral.

La empresa no genera aguas residuales no domésticas.

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

REPREMUNDO INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A.S. genera residuos sólidos no peligrosos aprovechables como madera, corex, plásticos y cartón. Estos residuos son entregados a un gestor llamado Reciclajes SF S.A.S con NIT N° 901.648.613-5 y cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS notificado a esta Autoridad Ambiental “Oficio EPA-OFI-000619-2023 de fecha lunes, 13 de marzo de 2023”. La empresa presento los certificados de entrega mensual del último año.

Los residuos ordinarios no aprovechables son entregados a la empresa VEOLIA E.S.P.

En las bodegas y oficinas cuenta con puntos ecológicos para el almacenamiento de los residuos.

El centro de acopio se encuentra techado, identificado, con recipientes rotulados y con piso en cemento.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

REPREMUNDO INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A.S. por su actividad comercial no genera residuos peligrosos.

EMISIONES ATMOSFERICAS

REPREMUNDO INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A.S. no cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas.

SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAC) SUBSISTEMA RUA/ RESPEL

REPREMUNDO INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A.S. no se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA ni en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos RESPEL, toda vez que no genera residuos peligrosos.

SUBSISTEMA PCB

REPREMUNDO INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A.S. no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO

REPREMUNDO INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A.S. adoptó e implementó el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres - PGRD, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.3.1.5.1.1.2 del Decreto 1081 de 2015 y subsiguientes (decreto 2157 de 2017)., también presentó dentro del documento un capítulo del Plan de emergencias y contingencias (PEC), en el que se definen las capacitaciones a brindar al personal, la programación de simulacros, el equipamiento con el que cuenta la organización, los protocolos de respuesta, los responsables y recursos, la empresa cuenta con un brigadista integral.

Cuenta con equipos para atender emergencias y contingencia como: Red contra incendios, extintores, señalización, salidas de emergencias, camillas, botiquín de primeros auxilios. La empresa presentó las evidencias de las capacitaciones y el comité de emergencias.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. REPREMUNDO INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A.S. incumple con las caracterizaciones de las aguas residuales domésticas.

2. REPREMUNDO INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A.S. cumple:

2.1. Con los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1299 de 2008), ya que cuenta con el Departamento de Gestión Ambiental – DGA, se informó a esta Autoridad Ambiental.

2.2. Adoptando e implementando el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres - PGRD, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.3.1.5.1.1.2 del Decreto 1081 de 2015 y subsiguientes (Decreto 2157 de 2017).

2.3. Cumple con la separación en la fuente de los residuos sólidos aprovechables y cuenta con un centro de acopio para el almacenamiento adecuado de estos residuos, de acuerdo a lo requerido en visita de seguimiento del día 22 de junio de 2022.

2.4. Con las capacitaciones al personal en temas relacionados con la gestión de residuos.

2.5. Con los certificados de disposición final de los residuos sólidos aprovechables.

3. REPREMUNDO INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A.S. debe:

3.1. Presentar los resultados de la caracterización de los efluentes de sus Aguas Residuales Domésticas-ARD de la PETARD correspondiente al primer semestre del año 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015.

3.2. Informar con mínimo 10 días de anticipación para realizar el acompañamiento la toma de muestras. El laboratorio debe estar acreditado por el IDEAM”.

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ANEXOS



Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que en consecuencia de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 316 de 2018, se hace necesario requerir a la sociedad **REPREMUNDO INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A.S.**, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **REPREMUNDO INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A.S.**, con NIT 900.656.414-6, ubicada en Mamonal Km 9 Zona Franca la Candelaria, etapa II lote 32-2 bodega 5 en Cartagena de Indias, para que a través de su Representante Legal cumpla las siguientes obligaciones:

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

- 1.1. Presentar los resultados de la caracterización de los efluentes de sus Aguas Residuales Domésticas-ARD de la PETARD correspondiente al primer semestre del año 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Resolución 0631 de 2015. Para ello, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.2. Informar al ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena con mínimo diez (10) días de anticipación para realizar el acompañamiento de la toma de muestras. El laboratorio debe estar acreditado por el IDEAM.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente El Concepto Técnico No. 745 de 05 de junio de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA CARTAGENA.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo al correo ambiental@repemundo.com.co, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MILCIA TERRIL FUENTES
DIRECTORA GENERAL EPA – CARTAGENA

Vobo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Jurídica – EPA

Proyectó: R. Osorio Abogado
Asesor Externo – OAJ